

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª María Cristina (q. D. g.) y Sus Altezas Reales las Serenas Sras. Princesa de Asturias e Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Enlalia.

(Gaceta del 11 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la consulta que por conducto de V. S. ha dirigido á este Ministerio esa Comision provincial á consecuencia de haber sido declarado prófugo, y aprehendido como tal, un mozo que al ingresar en Caja resultó sin talla legal, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta que dirige á V. E. la Comision provincial de Cuenca con motivo de haber sido declarado prófugo, y aprehendido como tal, un mozo que al ingresar en Caja resultó sin la talla legal.

La Comision provincial manifiesta que el mozo de que se trata, fué sorteado para el reemplazo del año actual, obteniendo el número 4 en el pueblo de Alcañices, que no habiéndose presentado ante el Ayuntamiento ni en la Comision provincial fué declarado prófugo y aprehendido por los agentes de la autoridad: que tallado en Caja resultó con un metro 525 milímetros, lo que hace dudar á la corporacion provincial de si procede ó no hacer la

condenacion á que se refiere el art. 157 de la ley, toda vez que el mozo no resultó inútil para el servicio, por cuya razon acordó exponer el caso á V. E. para que se sirva declarar lo procedente en este particular, á su juicio no previsto ni resuelto terminantemente en la ley.

Visto el art. 157 de la ley de 8 de Enero del año actual:

Considerando que el objeto de la pena establecida en el artículo citado de la ley es evitar que los mozos sorteados para el reemplazo del Ejército dejen de presentarse al juicio de exenciones y en la capital, á fin de que recaiga la declaracion que les corresponda:

Considerando que eximiendo la falta de talla del servicio militar activo, este defecto debe, para los efectos de la ley, reputarse como inutilidad para el servicio, y por lo tanto comprendida en el art. 157;

La Sección opina que los prófugos aprehendidos que resulten cortos de talla incurrir en la penalidad señalada en el art. 157 de la ley.

Tal es la opinion de la Sección; pero no puede menos llamarse la superior atencion de V. E. sobre la necesidad y conveniencia de hacer presente á esta Comision provincial que, mientras en la ley haya artículo expreso que aplica, debe siempre resolver lo que crea procedente evitando consultas.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

(Gaceta del 25 de Enero.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de D. Tomás Valero Abad y D. Juan Perez Beltrá en el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Novelda, decretada por V. S., dicho alto cuerpo ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la

Real orden de 13 del actual ha examinado la Sección el expediente de suspension de D. Tomás Valero Abad y D. Juan Perez Beltrá en el cargo de Concejales de Novelda, provincia de Alicante. Dichos Concejales fueron amonestados, apercibidos y multados por su falta de asistencia á las sesiones de la corporacion municipal, sin que contra tales correcciones se promoviera reclamacion alguna.

Habiéndose puesto en conocimiento del Gobernador estos hechos, y observado que continuaban en la misma actitud, sin que los correctivos impuestos les movieran al cumplimiento de su deber, aquella autoridad, de acuerdo con el parecer de la Comision provincial, les impuso 50 dias de suspension en el ejercicio de sus cargos.

La mera exposicion de estos antecedentes demuestra que fué acertada la medida dictada por el Gobernador, y que se ajusta á lo prevenido en la ley municipal, pues dada la ineficacia de la amonestacion, el apercibimiento y la multa para evitar la repetición de las faltas cometidas, necesario era acudir á la suspension, con tanto más motivo cuanto que habian incurrido en desobediencia grave despues de apercibidos y multados los Concejales.

Opina, en consecuencia, la Sección que se debe confirmar la suspension de que se trata.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion de los documentos de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1883.

GULLON.

Señor Gobernador de la provincia de Alicante.

(Gaceta del 25 de Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Política.

Asuntos judiciales.

El Encargado de Negocios de España en la Paz participa el fallecimiento en Mejillones del Sur (Bolivia) de don Antonio Riaño; y el Cónsul de España

en Lisboa el de Manuel Pastor, ocurrido en Loanda, posesion portuguesa en Africa.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

(Gaceta del 11 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Ferrocarriles.

Vista la instancia presentada por D. Mauricio Martinez Calonge, vecino de Santander, solicitando autorizacion para estudiar un ferrocarril desde el sitio llamado Cuatro Caminos al de Ciriego, en el término de San Roman:

Vista la carta de pago de 200 pesetas, que acredita haber hecho el depósito correspondiente;

Esta Direccion general ha dispuesto autorizar á D. Mauricio Martinez Calonge para que en el término de un año pueda verificar los estudios de un ferrocarril que partiendo del sitio denominado Cuatro Caminos termine en el de Ciriego, término de San Roman; entendiéndose esta autorizacion otorgada con arreglo al art. 58 de la vigente ley de ferrocarriles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1883.—El Director general, V. Garcia Sancho.—Señor Gobernador de la provincia de Santander.

(Gaceta del 11 de Febrero.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 4.001.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Sección.

Hago saber: Que D. Pascual Villarroja y Anglada, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Manuela» de mineral carbon de piedra y otros, al sitio que llaman Calleja de la Canal, término del lugar de Obregon, Ayuntamiento del Valle de Villaescusa, que linda al Salliente con terrenos del comun y particular de Clemente Arce, Poniente, Norte y Sur con terrenos tambien del comun. Verifica la designacion de este

